NÚM. 93 DE 17-V-2022

1/5

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas al pago de comedor escolar.

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas al pago de comedor escolar destinadas al alumnado escolarizado en Mieres en las etapas de Educación Infantil y Primaria, publicándose anuncio del citado Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 15 de marzo de 2022, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días; transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entienden aprobadas las mismas de forma definitiva.

Asimismo y en cumplimiento del citado acuerdo, se procede a la publicación íntegra de las referidas bases.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FINANCIAR EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE MIERES QUE DISPONGAN DEL MISMO

Artículo 1.—Definición del objeto de la subvención. Finalidad.

Definición del objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es la regulación del sistema de concesión de ayudas económicas destinadas al abono de comedor escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil y Educación Primaria, tanto en Centros públicos, como concertados del Municipio de Mieres que dispongan de este servicio.

Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es favorecer la igualdad de oportunidades y está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago de comedor escolar
- Favorecer la integración laboral de padres y madres.
- Fomentar medidas que aborden el absentismo escolar.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente

Artículo 2.—Requisitos que deberán reunirse para optar a la subvención, publicidad de la convocatoria y forma, y plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán la condición de personas beneficiarias, alumnos y alumnas en cuyo favor se asignen las ayudas.

Tendrán la condición de solicitantes los/as progenitores/as o tutores/as que ostenten la representación legal del alumno/a.

A efectos de la valoración de solicitudes se considera unidad familiar la formada por todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el o la menor.

No podrá ser beneficiario de ayuda quien disfrute de bonificación.

En caso de guarda y custodia compartida, la unidad familiar será la correspondiente al domicilio en el que la persona menor de edad aparezca empadronada a fecha de la solicitud. Para el acceso a las ayudas la unidad familiar solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Empadronamiento en el Municipio de Mieres.
- Escolarización del menor en un centro escolar del Municipio en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria con servicio de comedor.
- Solicitar la ayuda en el plazo establecido al respecto
- No superar los topes económicos establecidos en el artículo 4
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- 2. Documentación a presentar.

Documentación a presentar:

- a) Modelo normalizado de solicitud.
- b) Fotocopia del DNI del progenitor o tutor/a que solicite la ayuda.
- c) Libro de familia.

zód. 2022-0330₁



NÚM. 93 DE 17-V-2022

- d) Justificante de matrícula en un centro de Mieres en la etapa de Educación Infantil o Primaria para el curso correspondiente.
- e) Ficha de Acreedor (disponible en la web municipal) o en la OIJ.
- f) las personas que conviven en el domicilio del menor, mayores de 18 años presentarán:
 - f1. En caso de ser persona trabajadora por cuenta propia: copia de la declaración trimestral correspondiente al trimestre anterior a la fecha de solicitud.

2/5

- f2. En caso de ser persona trabajadora por cuenta ajena: copia de las nominas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, incluyendo la paga extra.
- f3. En caso de percibir prestaciones de cualquier tipo, certificado expedido por el organismo competente en el que se indique la cantidad mensual percibida en los tres meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- f4. En caso de desempleo, certificación del SEPE y la Seguridad Social, donde conste si se han percibido o no prestaciones en los tres meses anteriores a la convocatoria.
- g) Certificado de discapacidad del alumno o alumna.
- h) Justificante de familia numerosa.
- Sentencia de separación o divorcio.
- 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Mieres, dentro de los plazos que se establezcan en las respectivas convocatorias, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre)

El plazo general de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y estará disponible en la web del Ayto. de Mieres, www.mieres.es asimismo se enviará a los centros escolares, sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones que se considere pertinente realizar. y en la página Web del Ayuntamiento de Mieres

El departamento de Educación, con la colaboración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mieres comprobará las solicitudes y la documentación presentada. Ante la falta de alguno de los documentos indicados, o deficiencias en su contenido, se requerirá a la persona solicitante por escrito para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales desde la recepción del comunicado, subsane las deficiencias observadas, aporte la documentación y/o información adicional que se le haya requerido, haciéndole saber que, en caso contrario, se entenderá que se desiste en la petición de ayuda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 3.—Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se concederán las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Artículo 4.—Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso, ponderación de los mismos.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a criterios económicos, y sociales si hubiera lugar al no existir crédito suficiente.

Criterios económicos.

En la valoración de ingresos económicos se tendrá en cuenta la media de los percibidos por la unidad familiar en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, no pudiendo estos superar los indicados en la tabla.

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a criterios económicos y sociales.

N.º de miembros	Límite de ingresos
Unidad familiar de 2 miembros	200% iprem/ mensual
Unidad familiar de 3 miembros	210% iprem/ mensual
Unidad familiar de 4 miembros	220% iprem/ mensual
Unidad familiar de 5 miembros	230% iprem/ mensual
Por cada miembro que supere los 5 se incrementará un 10% el límite de ingresos de la unidad familiar	

Criterios sociales:

Una vez valorado el requisito económico y en caso de necesidad de establecer prioridades por limitaciones presupuestarias, se priorizarán aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias con ambos progenitores en situación de desempleo, sin derecho a prestaciones, pendientes de ser valorada su solicitud de salario social, y conviviendo con hijos menores o mayores de edad, en igual situación económica: 5 puntos.
- Menores cuyas familias se encuentren incluidas en un Programa específico gestionado por Servicios Sociales: 4 puntos.



NÚM. 93 DE 17-V-2022

3/5

- Familias monoparentales en situación de desempleo sin ingresos: 4 puntos
- Personas víctimas de violencia de género acreditada sin ingresos: 2 puntos.
- Menores con necesidades especiales: 2 puntos.
- Familias numerosas: 2 puntos.

Estas situaciones pueden ser acumulativas entre sí para la obtención de la puntuación total.

Artículo 5.—Cuantía individualizada de la ayuda o criterios para su determinación.

La cuantía de la ayuda para cada curso se establecerá en cada convocatoria, tomando como base estimativa el precio de menú establecido en la Ordenanza Municipal de Precio Público de los Comedores Escolares.

Artículo 6.—Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada.

Órgano de Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será el personal técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de Mieres.

Las actividades de instrucción comprenden:

- a) Revisión de los expedientes y verificación de su contenido.
- b) Petición de cuantos documentos se estime necesaria para la clarificación de la situación de la persona solicitante, cuando por medio de los presentados no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- La realización de las comunicaciones pertinentes entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes, y el solicitante.

Órgano para el estudio y valoración de solicitudes.

El Órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por:

- 1 Presidente/a: Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- 1 Secretario/a: Un/a funcionario/a municipal.
- 2 Vocales: Personal técnico municipal.

Dicho Órgano de Evaluación, deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, elaborando el correspondiente listado en el que figuren las solicitudes admitidas y las excluidas, indicando en este último caso las causas y el plazo de subsanación y reclamaciones a que hubiera lugar, transcurrido el cual, emitirá informe con el listado definitivo y no recurrible.

Las funciones de la Comisión de Evaluación comprenderán:

- a) El examen de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras de la Ayudas.
- b) La realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso causa de denegación.
- La formulación de la propuesta al Concejal- Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Órgano de resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución del Concejal- Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y se hará pública a través del tablón de anuncios y de la web del Ayuntamiento de Mieres. Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y en la Web. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, según el artículo 45.1b y 40.2 de la LPACAP.

Artículo 7.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, y de los centros escolares.

- 1. La persona solicitante responsable del alumno/a beneficiario/a deberá presentar a través del Registro del Ayuntamiento de Mieres, antes del día 20 del mes siguiente al de prestación del servicio, los siguientes documentos:
 - a) Justificante documental acreditativo del pago del servicio de comedor en el mes correspondiente
 - b) Declaración responsable, en el modelo que a tal fin se incluye en el anexo I de estas Bases, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 2. Los centros escolares deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Mieres, antes del día 10 del mes siguiente al de prestación del servicio, un listado del alumnado beneficiario, en el que se especifique el número de menús servidos a cada uno de ellos.

NÚM. 93 DE 17-V-2022

4/5

Artículo 8.—Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso atribuir al órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Reintegro.

- 1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia
- 2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la LPACAP.
- 3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.
- 4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Artículo 9.—Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Causas de revocación de la resolución.

Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la ayuda.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- d) Traslado de domicilio o escolarización fuera de Mieres.
- e) Cambio a otro centro escolar de Mieres que no disponga de comedor.

Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se enmarcan dentro de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre "General de subvenciones" y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la LPACAP.

Artículo 10.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra Subvención o ayuda económica Pública o privada, que tenga la misma finalidad y para el mismo beneficiario, en cuyo caso deberán los padres o tutores renunciar a las ayudas objeto de esta convocatoria o justificar que se ha hecho una renuncia a otras posibles ayudas.

Mieres, a 4 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2022-03300.



NÚM. 93 DE 17-V-2022

5/5

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
D/D ^a , con DNI/CIF n ^o , y domicilio en
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo y acepto las condiciones de la subvención prevista en las Bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar y al abono del servicio de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos y concertados del municipio de Mieres, y que tengo conocimiento de que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud.
Asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:
Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
No tengo pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
Finalmente, me comprometo a:
 a) Mantener el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores hasta el momento del pago total de la subvención. b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar y a abono del servicio de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos y concertados del municipio de Mieres. c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Mieres al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
Fdo.:
Mieres, a de de

Cód. 2022-0330C

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES (ASTURIAS)